LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA
ACEPTACION DE OFERTA No. 892 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021
INVITACION PÚBLICA No. PMC067 DE 2021

EFREY BOCANEGRA ORTIZ, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto Número 180 del 1 de diciembre de 2020 ¨POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL¨, emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA ALCALDIA** con NIT. 890702027-0, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO, Propietario del Establecimiento de Comercio GLOBAL COMPU ES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.675.709 de Espinal, y que en las condiciones que se indican a continuación:

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE DISPOSITIVOS MOVILES (TABLETAS) PARA DOTAR DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO, Propietario del Establecimiento de Comercio GLOBAL COMPU ES
C.C. No. 1.105.675.709 de Espinal
DIRECCION: Manzana N Casa No. 9 Urbanización Los Prados de El Espinal
TELÉFONO: 313 450 2879
CORREO ELECTRÓNICO: ing.andresduque10@gmail.com

CONDICIONES DE EJECUCION

VALOR DE OFERTA GANADORA:

Se procede a realizar la corrección aritmética del proceso de referencia teniendo en cuenta que para la configuración de la causal de rechazo para la oferta económica es objetiva, en el sentido de que únicamente opera ante la adición, supresión, cambio o modificación de los *ítems*, la descripción, las unidades o las cantidades señaladas en el Anexo 2. Así las cosas, la entidad estatal debe comparar que la propuesta económica del oferente no haya sido adicionada, suprimida cambiada o modificada en los *ítems*, descripciones, unidades o cantidades definidas en el Anexo 2, con las implicaciones enunciadas en el numeral precedente.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar la corrección aritmética que da lugar a la propuesta económica del proceso de mínima cuantía PMC-067-2021, realizando un análisis en la misma en el ítem 1, ya que al revisar la sumatoria de los totales de los ítems se encuentra error aritmético así como también el cálculo de la totalidad de cada uno de los ítems, en cuanto al ítem 1 se evidencia el error aritmético el cual se puede constatar y corregir mediante el cálculo pertinente, el cual se realiza la multiplicación del precio unitario por la cantidad del mismo para que se pueda constatar que el ítem es completamente valido y en cuanto al ítem 2 se realiza la misma operación y posterior a ello la sumatoria de la propuesta económica y su totalidad es $25.029.000

CORRECCION ARITMETICA			**CORRECCION**	
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**V. UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	TABLET SISTEMA OPERATIVO S.O ANDROID 10,0 TÉCNOLOGÍA EMUI GENERAL ANCHO 200.7 mm Alto122.12mm GROSOR 8.5mm BOXICargador, Cable de carga, Pin de expulsión, Guía de inicio, Tarjeta de garantía CÁMARA POSTERIOR5MP, CAMARA FRONTAL 2MP GRABACION DE VIDEO1080P@30fps ENTOQUEAUTOMÁTICO LONGITUD FOCAL FIJA, Admite panorama, HDR y otros modos de disparo; admite belleza, fotografía te temporización, fotografía de control de voz y otros entornos funcionales, PANTALLA TAMAÑO 8	30	$685.007	$20.550.210

	pulgadas, GAMA DE COLORES16.7 millones de colores TIPOIPS display RESOLUCIÓN1280x800 TIPO LED TASA DE SATURACION DE COLO (NTSC):60% (valor típico) DENSIDAD DE PIXELES DE PANTALLA:189 PPP, CAPACIDAD DE LA BATERÍA5100 mAh FUENTE DE ALIMENTACION110V TIPOINTEGRADA CARGA Standard charger supports 5V / 1A output RED CONECTIVIDAD WIFI(IEEE 802.11a/b/g/n@2.4 GHz&5 GHz) Bluethooth YES Número De Puertos USB ONE CONECTIVIDAD3G -4G SINCRONIZACIÓN DE DATOS DE PC:Compatible (con HiSuite preestablecido, pero no instalado) OTROS ALMACENAMIENTO16 GB TARJETA MICROSD soporta formatos exFAT y FAT32, soporta 512 GB como máximo RESISTENCIA YES PROCESADOROCTACORE VELOCIDAD2GHz CANTIDAD NUCLEOS8 MEMORIA EXPANDIBLE YES TAMAÑO SIMMINI RAM 2 GB ROM 32 GB ALTAVOZ YES, UBICACIÓN GPS, SENSORES GRAVITY, FORMATO DE AUDIO *.mp3,*.mid,*.amr,*.awb,*.3gp,*.mp4,*.m4a,*.aac,*.wav,*.ogg,*.flac,*.mkv FORMATO VIDEO*.3gp,*.mp4,*.webm,*.mkv MICROFONOYES Software Integrado de curso express de programación			

2	Adquisición de licencia anual incluida Instalación y configuración de Software Educativo personalizado con curso express de programación básica y desarrollo de software, Nota: Los cursos deben ser didácticos por medio de videos instructivos, y dinámicos. (mínimo 3 videos con duración entre 5 a 10 minutos)	30	$ 149.293	$4.478.790
TOTAL				**$ 25.029.000**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara un único pago de acuerdo a la entrega total de los bienes, previamente aprobados los siguientes requisitos, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal, pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y CONTRIBUCION AL DEPORTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.029.000).**

SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá la ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, quien apoyará en la ejecución del mismo; En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Espinal - Tolima.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización (aprobación de las garantías).

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000778 del 26/11/2021, Rubro 2.3.2.02.02.009 por valor de $ 25.029.800 Nombre: Servicios a la comunidad, sociales y personales, SECTOR: EDUCACIÓN, PROGRAMA: 2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, el cual se afectará por el valor de **VEINTICINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.029.000).**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES.

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

1. Responder sin perjuicio por los elementos a entregar al municipio.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
6. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Aceptar la supervisión designada por la alcaldía.
2. Entregar a la Alcaldía de El Espinal la cantidad de tablets en total cumplimiento de las especificaciones contenidas en el estudio previo.
3. Entregar a la Alcaldía de El Espinal la cantidad de cables cargadores originales en total cumplimiento de las especificaciones contenidas en el estudio previo.
4. Entregar el certificado de garantía de tablets de conformidad con los requerimientos del estudio previo.
5. Entregar a la Alcaldía de El Espinal equipos completamente nuevos, libres de daños o defectos, no se aceptan equipos de cómputo clones, remanufacturados, o equipos con piezas diferentes a la marca del fabricante.
6. La marca de los equipos debe ser reconocida a nivel nacional e internacional con más de 10 años de comercialización en el país.
7. Entregar a la Alcaldía de El Espinal los respectivos documentos legales de importación y nacionalización.
8. El fabricante deberá contar con página web con funciones de descarga de drivers y descarga de software de valor agregado para los sistemas operativos soportados por el equipo, así como contar con módulos de consulta, información y preguntas frecuentes sobre los equipos ofertados.
9. El contratista deberá realizar los cambios de los equipos entregados por las mismas o mejores características y que sean reportados por daños u defectos de fabrica por el personal técnico de la alcaldía dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el Supervisor del Contrato

10. El proponente realizará todo el proceso logístico y asumirá el 100% de los gastos relacionados con él envío, entregas, instalación y mantenimientos preventivos de las tablets y demás elementos para su optimo funcionamiento al palacio municipal de la Alcaldía de El Espinal ubicada en la ciudad de El Espinal -Tolima.
11. Dar garantía, soporte técnico y mantenimiento de los equipos por un (1) año.
12. El soporte técnico se prestará vía telefónica o con personal técnico según sea el caso.
13. Realizar las configuraciones y actividades que sean necesarias para los equipos.
14. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de los equipos objeto del presente proceso.
15. Los equipos adquiridos y accesorios deberán ser de óptima calidad cumpliendo con las normas de calidad y reglamentos técnicos vigentes.
16. Informar a la supervisión del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato.
17. Dar estricto cumplimiento a los horarios y fechas establecidas por el supervisor del contrato.
18. El contratista debe presentar un informe detallado por cada equipo de cómputo donde contenga fotos de su embalaje y producto y además se especifique sus características principales y serial de cada componente que lo integre.
19. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

TABLA 1. IMPUESTOS Y TASAS.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020	Actualización con la última norma… acuerdo 020 de 2020. Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 020 de 2020	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2020. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	Actualización con la última norma… acuerdo 014 de 2010. El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose

de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad de los bienes

Garantizará la buena calidad de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

Tipo o clase de Garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o Valores	Vigencia / Etapa

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	**Cumplimiento de las Obligaciones**	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	**Calidad de los bienes**	Diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.